

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

RAD 110014003009-2019-1087-00
Demandante: Industria Superfilt Ltda.
Demandado: Valeriano Alvarado
Decisión: Previamente a decidir

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el despacho agrega a los autos las respuestas suministradas por las distintas entidades obrantes a folios 73 a 102 y 105 a 110 de la encuadernación, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora.

Por otra parte, previo a calificar la demanda, resulta menester requerir a CATASTRO DISTRITAL y a la SAE S.A.S, para que en el término de diez (10) días, dentro de la órbita de sus competencias, se sirvan informar si el inmueble objeto de las presentes diligencias, se encuentra previsto en alguno de los eventos contemplados en los numerales 1°, 3° al 8° del canon 6° de la Ley 1561 de 2012. Oficiese suministrando toda la información necesaria para identificar plenamente el predio.

De igual manera, teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación Distrital a folio 98 reverso, requiérase a dicha entidad para que se sirva indicar si el inmueble que sirve de sustento a las pretensiones de la demanda está ubicado o no en una zona declarada de alto riesgo no mitigable. Oficiese suministrando toda la información necesaria para identificar plenamente el predio.

Evacuado lo anterior, se revolverá sobre la admisibilidad del libelo genitor.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ